



**CIRCULAR INTERNA**

CIR2021-000000016-SEC-4000

Bogotá D.C. miércoles, 7 de abril de 2021

**PARA: Viceministros, Directores, Jefes de Oficina, Subdirectores, Coordinadores de Grupo.**

**DE: Secretario General**

**ASUNTO: Trámite para solicitar Certificados de Disponibilidad Presupuestal**

Respetados todos,

De acuerdo con el marco constitucional y legal del presupuesto público nacional y su interpretación por parte de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el deber de contar con disponibilidad de recursos para asumir un gasto o una obligación por parte de una entidad del Estado, es una expresión del principio de legalidad del gasto público que se enmarca en el mandato constitucional de legalidad de las actuaciones públicas y que permea todo el régimen presupuestal regulado por el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Por lo tanto, de conformidad con el marco constitucional y legal del presupuesto público, existe el deber de las entidades públicas de contar con un certificado de disponibilidad presupuestal de forma previa a la asunción obligaciones o compromisos de carácter contractual, como una garantía de la existencia de recursos suficientes para atender los gastos y obligaciones que serán contraídos por el Estado.

La Ley 80 de 1993 estableció como uno de los requisitos para adelantar cualquier proceso de selección, contar con el certificado de disponibilidad presupuestal.

En consecuencia, cualquiera que sea el procedimiento de contratación que emplee la administración, para iniciarlo deberá contar con disponibilidad presupuestal suficiente para asumir la futura obligación de pago.

Como consecuencia de lo anterior, y en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, la ley y el contenido de los principios que rigen la contratación estatal, me permito informar que, a partir de la fecha, el trámite para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) se deberá realizar de la forma detallada a continuación:

**1. Trámite de CDP para contratación de prestación de servicios con personas naturales:**

-El director o jefe del área interesada, remitirá la solicitud de expedición de CDP a la Subdirección Administrativa y Financiera, en el formato correspondiente.